

Expediente: MA/RJ4/639/2002.  
Entidad: Limpieza El Ajolín, C.B.  
Importe: 8.950,45 euros.

Expediente: MA/RJ4/601/2002.  
Entidad: Erosmer Ibérica, S.A.  
Importe: 9.924,4 euros.

Expediente: MA/RJ4/469/2002.  
Entidad: Alavera de los Baños, S.L.  
Importe: 6.749,82 euros.

Expediente: MA/RJ4/99/2000.  
Entidad: Zima Cine, S.L.  
Importe: 10.537,23 euros.

Expediente: MA/RJ4/899/2000.  
Entidad: Sdad. Cooperativa Indust. Corte-Confección la Inmaculada.  
Importe 7.024,8 euros.

Expediente: MA/RJ4/1001/2000.  
Entidad: López Cano Restauración, S.L.  
Importe: 7.024,82 euros.

Expediente: MA/RJ4/1071/2000.  
Entidad: Graf Restauración, S.L.  
Importe: 7.024,82 euros.

Expediente: MA/RJ4/697/2000.  
Entidad: López Cano Restauración, S.L.  
Importe: 10.237,23 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 19 de diciembre de 2002.- La Delegada (Decreto 21/85 de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

## CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Dirección General de Estudios Andaluces, por la que se hace pública la selección de los beneficiarios y suplentes de acuerdo con la Orden de 12 de agosto de 2002, por la que se convocan becas para la formación de personal investigador y realización de tesis doctorales.*

Por Orden de la Consejería de Relaciones Institucionales de 12 de agosto de 2002, se convocaron 6 becas para la formación de personal investigador y 6 para la realización de tesis doctorales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de las bases reguladoras de la concesión de becas de la mencionada convocatoria, y de acuerdo con el análisis y valoración de las solicitudes admitidas y tras realizar las entrevistas personales previstas en los artículos 9.2 y 10.2,

### RESUELVO

Primero. Conceder las referidas becas a:

1. Formación de Personal Investigador

NIF	Apellidos, Nombre
31649220R	Chernichero Díaz, Carlos Alberto
79250826W	Jurado Jiménez, M. <sup>a</sup> Dolores
34848613W	Martínez Cassinello, Rafael
46876596C	Martínez Mora, Francisco
30795407V	Rodero Cosano, Javier
28546307H	Ruiz Romero, Manuel

#### 2. Realización de tesis doctorales

NIF	Apellidos, Nombre
53684358N	Arjones Fernández, Aurora
44223265S	González Parrilla, José M. <sup>a</sup>
28929663X	Maillard Alvarez, Natalia
26022542C	Peinado Rodríguez, Matilde
74719994D	Villa García, Roberto

Con efecto de 1 de febrero de 2003 hasta 1 de febrero de 2004.

Segundo. Designar como suplentes, por orden de prelación a:

#### 1. Formación de Personal Investigador

NIF	Apellidos, Nombre
28929663X	Maillard Alvarez, Natalia
27290612P	Gavira Márquez, Concepción

#### 2. Realización de tesis doctorales

NIF	Apellidos, Nombre
79222356Y	Vázquez Berni, Juan
15363995H	Tarrés Chamorro, M. <sup>a</sup> Sol
45660154W	Aparcero Martínez, Laura

Tercero. La dotación prevista en la disposición adicional segunda de las bases reguladoras referidas con anterioridad, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.482.00.11E.7, para la financiación de gastos corrientes en becas de investigación, se distribuirá en dos anualidades.

1. Con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio 2003, un total de 123.900 euros:

a) La cantidad de 101.400 euros, 900 euros corresponden a la asignación de 150 euros para el seguro previsto en la disposición adicional segunda 2.c) para cada una de las becas de formación de personal investigador y 100.500 euros en concepto de once mensualidades y la bolsa de viaje para las becas de formación.

b) La cantidad 22.500 euros correspondientes al primer y segundo pago previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras para las becas de realización de tesis.

2. Con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio de 2004, la cantidad de 15.000 euros, de los cuales:

a) 7.500 euros corresponden a una mensualidad, de 1.250 euros cada una, de las becas de formación de personal investigador.

b) 7.500 euros en concepto de pago final del 25% para las becas de realización de tesis doctorales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria, en los quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOJA deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, se dictará resolución por la que quedará sin efecto la designación efectuada.

Quinto. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de las bases reguladoras de la mencionada Orden, en el supuesto de que quede sin efecto la designación efectuada, se procederá, por el Director General de Estudios Andaluces, a la adjudicación de la beca al candidato siguiente, de acuerdo con la prelación referida en el artículo 2.

Sexto. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que es definitiva y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Director General, Joaquín Aurióles Martín.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 8, de 14.1.2003).*

Advertidos errores en el texto de la corrección de errores del Anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que fue publicada en la página 791 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 14 de enero de 2003, se procede a su subsanación sustituyéndose dicho texto por el siguiente:

«En la página 15.774, columna derecha, línea 55, donde dice: "Fichero 1: Gestión del archivo central y biblioteca."; debe decir: "Fichero 1: Gestión de biblioteca.»

En la página 15.775, columna izquierda, líneas 62 y 63, donde dice: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, infracciones de tráfico."; debe decir: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos.»

En la página 15.775, columna izquierda, líneas 67 y 68, donde dice: "i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio."; debe decir: "i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.»

En la página 15.775, columna derecha, líneas 37, 38, 39, 40 y 41, donde dice: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono y dato biométrico del dedo." y "g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública, Sirhus (Sistema Unificado de Recursos Humanos)."; debe decir: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, y dato biométrico del dedo." y "g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública, Sirhus (Sistema Unificado de Recursos). No se cede el dato biométrico.»

En la página 15.777, columna izquierda, líneas de la 1 a la 24, el fichero 14 deberá tener el siguiente contenido:

"Fichero 14: Sistema de Patrimonio Residencial (SPR).

a) Órgano responsable: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y administración del parque público residencial de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Adjudicatarios de viviendas del parque público residencial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI / NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, características de alojamiento y datos bancarios.

g) Cesiones de datos que se prevén: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.»

En la página 15.777, columna izquierda, líneas 42 y 43, donde dice: "f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular y/o laboral."; debe decir: "f) Tipo de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular y/o laboral, puesto de trabajo, datos de facturación (venta).»

Sevilla, 28 de enero de 2003

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de enero de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Forinsur, de Cádiz.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Adelina Moreno Piulestán, como representante de la entidad «Forinsur, S.L», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Forinsur», sito en Cádiz, C/ La Perla de Cádiz, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir 1 ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y 1 ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del